

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



63-2024

Año XLVIII

16 de setiembre de 2024

EN CONSULTA

REGLAMENTO DE LA OFICINA JURÍDICA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL

Acuerdo firme de la sesión ordinaria n.º 6834, artículo 9, del martes 10 de setiembre de 2024

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-59-2024, del 1.º de julio de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Reforma parcial al *Reglamento de la Oficina Jurídica* para adicionar un párrafo final en el artículo 3, un inciso ñ) en el artículo 4, dos incisos o) y p) en el artículo 10 y dos transitorios.
- La solicitud que se plantea en el Pase CU-59-2024, del 1.º de julio de 2024, incluye como antecedentes:
 - En la sesión ordinaria N.º 6715, artículo 9, celebrada el 20 de julio de 2023, del Consejo Universitario, discutió y analizó la propuesta de miembro CU-21-2023, del 27 de junio de 2023, la cual se denominó “Definición de soluciones a la defensa legal, actualización tecnológica y profesional del Sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica”, elaborada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y el Lic. William Alberto Méndez Garita, miembros del Órgano Colegiado, producto de lo cual se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - Crear una comisión para que estudie y proponga una solución respecto a la situación de defensa legal del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica. Esta Comisión estará integrada por el Lic. William Méndez Garita, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, quien la coordinará, la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, y las tres personas directoras del Sistema de medios. Tendrá cinco meses para emitir un dictamen a este plenario.
 - Solicitar a la Rectoría que presente, en un plazo de cinco meses, un plan que responda a una estrategia de desarrollo técnico y de recurso humano que requieren los medios de comunicación para cumplir con su mandato.
- La propuesta de miembro que en su momento se presentó al plenario tenía como objetivo el de proveer apoyo legal a los directores y cuerpo de periodistas de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica que son denunciados en la vía jurisdiccional como consecuencia del desempeño de sus funciones. Sin embargo, esa propuesta se vio debilitada, ya que se analizaron criterios emitidos por la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en los cuales expresamente se señalaba que “las asesorías jurídicas de los diversos Ministerios o de instituciones públicas en general, no están habilitadas legalmente para representar en sede jurisdiccional a los funcionarios de dichas carteras que sean demandados en lo personal por conductas administrativas en que participen directa o indirectamente en el cumplimiento de sus funciones y que sean objeto del proceso”.
- La Oficina Jurídica, producto de una consulta realizada señaló en el Dictamen OJ-151-2024, del 1.º de marzo de 2024, que la Procuraduría General de la República ha indicado expresamente que “La Administración Pública debe contar con norma autorizante que tutele expresamente la actuación

que pretende desplegar. Por lo que, la defensa de funcionarios a cargo de abogados institucionales solo podría realizarse si se cuenta con aquella”, tal y como ya sucede en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

5. La Oficina Jurídica agregó en el citado dictamen que lo conveniente era incluir la norma habilitante en el *Reglamento de la Oficina Jurídica* y que con el propósito de no crear ningún tipo de discriminación el beneficio del patrocinio legal debe abarcar a todo el personal docente y administrativo que son denunciados en la vía jurisdiccional como consecuencia del desempeño de sus funciones, previa solicitud por escrito del interesado, siempre y cuando no converjan conflicto de intereses.

6. El *Reglamento de la Oficina Jurídica* (Reforma integral aprobada en la sesión N.º 6753, artículo 2, del 7 de noviembre de 2023. Publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 60-2023, del 15 de noviembre de 2023), en su artículo 2 establece:

Artículo 2. Finalidad y ámbito de competencia de la Oficina Jurídica.

(...)

La Oficina Jurídica es, para todos los efectos, el asesor legal de la Institución, y goza de total independencia para emitir sus pronunciamientos.

(...).

7. La Comisión Especial que se conformó y que se describe en el considerando 2, punto 1, apéndice a), y luego de varias sesiones de trabajo preparó para el plenario en Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024 y a su vez el citado dictamen se discutió y analizó en la sesión ordinaria n.º 6816, artículo 7, celebrada el 27 de junio de 2024, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos firmes:

1. (...)

2. *Solicitar a la Dirección del Órgano Colegiado que elabore un pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos a efectos de que se valore la reforma parcial propuesta por la Oficina Jurídica a su reglamento organizativo.*

8. Mediante el oficio OJ-261-2024, del 28 de mayo de 2024, la Oficina Jurídica remitió la propuesta de modificación a varios artículos de su reglamento, la cual fue depurada en el oficio OJ-265-2024, del 29 de mayo de 2024. La propuesta de modificación consiste en adicionar un párrafo final en el artículo 3, adicionar un inciso ñ) en el artículo 4, adicionar dos incisos o) y p) en el artículo 10 y un transitorio.

9. En la siguiente tabla se describe la modificación al *Reglamento de la Oficina Jurídica* acordada por el plenario para ser sometida a la Comisión de Asuntos Jurídicos a partir del dictamen presentado por la Comisión Especial:

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica.</p> <p>La Oficina Jurídica brinda asesoría jurídica a las autoridades universitarias, abarca la atención de consultas escritas y la orientación de manera verbal, la elaboración de estudios jurídicos previa solicitud, la participación en comisiones institucionales y la capacitación a personas funcionarias y autoridades en temas jurídicos.</p> <p>También tiene a su cargo la gestión jurídico-administrativa, judicial y extrajudicial de los asuntos universitarios.</p> <p>Compete a la Oficina Jurídica la gestión notarial y registral en los casos que corresponda, así como aplicar los mecanismos de resolución alterna de conflictos en los asuntos que procedan conforme a la normativa institucional y nacional, tanto a escala administrativa como judicial, en este último caso siempre que se cuente con la aprobación previa por parte de quien ostente el puesto de rector o de rectora.</p>	<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica.</p> <p>La Oficina Jurídica brinda asesoría jurídica a las autoridades universitarias, abarca la atención de consultas escritas y la orientación de manera verbal, la elaboración de estudios jurídicos previa solicitud, la participación en comisiones institucionales y la capacitación a personas funcionarias y autoridades en temas jurídicos.</p> <p>También tiene a su cargo la gestión jurídico-administrativa, judicial y extrajudicial de los asuntos universitarios.</p> <p>Compete a la Oficina Jurídica la gestión notarial y registral en los casos que corresponda, así como aplicar los mecanismos de resolución alterna de conflictos en los asuntos que procedan conforme a la normativa institucional y nacional, tanto a escala administrativa como judicial, en este último caso siempre que se cuente con la aprobación previa por parte de quien ostente el puesto de rector o de rectora.</p>

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
	<p><u>La Oficina Jurídica puede ejercer, también, la representación de las personas servidoras de la Universidad de Costa Rica que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo en esta institución, siempre y cuando no medie conflicto de interés entre la persona servidora y la Universidad de Costa Rica en el caso concreto. La persona servidora interesada en ser representada por la Oficina Jurídica, deberá solicitarlo por escrito a quien ejerza la Dirección de esta. Cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer esta representación y no haya conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad de Costa Rica, entonces se podrá someter a consideración de la Rectoría, la contratación de servicios profesionales externos.</u></p>
<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica.</p> <p>Son funciones de la Oficina Jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Emitir el criterio jurídico y rendir los dictámenes que requieran las autoridades universitarias para orientar el ejercicio de sus funciones y facilitar la toma de decisiones. b) Atender todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Universidad, salvo aquellos casos en que la Rectoría, en consulta con la jefatura de la Oficina, considere necesario contratar servicios de abogacía externos, a partir de lo indicado en el artículo 40, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. c) Fungir como órgano contralor de legalidad y otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa. d) Dictaminar acerca de las implicaciones jurídicas de los proyectos de ley que a su consideración someta el Consejo Universitario. e) Dictaminar acerca de los proyectos de reglamento, de modificación estatutaria y, en general, de cualquier normativa que se someta a análisis jurídico. f) Dictaminar acerca de los convenios, acuerdos e instrumentos interinstitucionales en que sea parte la Universidad. g) Plantear las gestiones jurídico-administrativas que la Rectoría requiera para la defensa de los intereses de la Institución. h) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas al personal universitario, en asuntos de carácter jurídico, de conformidad con la planificación anual de labores. i) Efectuar el análisis de aspectos jurídicos que sean de interés institucional y promover los cambios que de ello resulten. 	<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica.</p> <p>Son funciones de la Oficina Jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Emitir el criterio jurídico y rendir los dictámenes que requieran las autoridades universitarias para orientar el ejercicio de sus funciones y facilitar la toma de decisiones. b) Atender todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Universidad, salvo aquellos casos en que la Rectoría, en consulta con la jefatura de la Oficina, considere necesario contratar servicios de abogacía externos, a partir de lo indicado en el artículo 40, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. c) Fungir como órgano contralor de legalidad y otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa. d) Dictaminar acerca de las implicaciones jurídicas de los proyectos de ley que a su consideración someta el Consejo Universitario. e) Dictaminar acerca de los proyectos de reglamento, de modificación estatutaria y, en general, de cualquier normativa que se someta a análisis jurídico. f) Dictaminar acerca de los convenios, acuerdos e instrumentos interinstitucionales en que sea parte la Universidad. g) Plantear las gestiones jurídico-administrativas que la Rectoría requiera para la defensa de los intereses de la Institución. h) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas al personal universitario, en asuntos de carácter jurídico, de conformidad con la planificación anual de labores. i) Efectuar el análisis de aspectos jurídicos que sean de interés institucional y promover los cambios que de ello resulten.

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>j) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.</p> <p>k) Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa.</p> <p>l) Atender la gestión notarial y registral en los casos que corresponda.</p> <p>m) Emitir criterio sobre las propuestas de resolución alterna de conflictos en los procesos administrativos cuando sea procedente y promover la homologación de los acuerdos conciliatorios a los que se arribe.</p> <p>n) Ejercer cualquier atribución o función relativa a su materia, no incluida en este reglamento, que le otorgue la normativa universitaria.</p>	<p>j) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.</p> <p>k) Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa.</p> <p>l) Atender la gestión notarial y registral en los casos que corresponda.</p> <p>m) Emitir criterio sobre las propuestas de resolución alterna de conflictos en los procesos administrativos cuando sea procedente y promover la homologación de los acuerdos conciliatorios a los que se arribe.</p> <p>n) Ejercer cualquier atribución o función relativa a su materia, no incluida en este reglamento, que le otorgue la normativa universitaria.</p> <p><u>ñ) Ejercer la representación judicial de las personas servidoras de la Universidad de Costa Rica, en los términos indicados en el artículo 3 de este Reglamento.</u></p>
<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina Jurídica.</p> <p>b) Asesorar a las autoridades universitarias en materia de su competencia.</p> <p>c) Nombrar al personal profesional y administrativo que la Oficina requiera, de conformidad con los procedimientos y requerimientos vigentes.</p> <p>d) Conceder al personal de la Oficina licencias con o sin goce de salario, hasta por ocho días hábiles.</p> <p>e) Preparar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Oficina y sus modificaciones, y someterlos a la Rectoría para su conocimiento y trámite.</p> <p>f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Participar en las actividades de asesoría legal que convoque el Consejo Nacional de Rectores (Conare) o nombrar a quien ha de representarla.</p> <p>h) Planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas para el cumplimiento de sus fines.</p>	<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina Jurídica.</p> <p>b) Asesorar a las autoridades universitarias en materia de su competencia.</p> <p>c) Nombrar al personal profesional y administrativo que la Oficina requiera, de conformidad con los procedimientos y requerimientos vigentes.</p> <p>d) Conceder al personal de la Oficina licencias con o sin goce de salario, hasta por ocho días hábiles.</p> <p>e) Preparar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Oficina y sus modificaciones, y someterlos a la Rectoría para su conocimiento y trámite.</p> <p>f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Participar en las actividades de asesoría legal que convoque el Consejo Nacional de Rectores (Conare) o nombrar a quien ha de representarla.</p> <p>h) Planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas para el cumplimiento de sus fines.</p>

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>j) Presentar a la Rectoría el informe anual de labores, así como el informe de fin de gestión al concluir su nombramiento.</p> <p>k) Definir la estructura organizacional de la Oficina e informar a la persona que ejerce la Rectoría.</p> <p>l) Participar en la Asamblea Colegiada Representativa y asesorar a la presidencia de dicho órgano.</p> <p>m) Asistir al Consejo de Rectoría ampliado cuando se le convoque.</p> <p>n) Otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa, en los casos que corresponda.</p> <p>ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</p>	<p>i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>j) Presentar a la Rectoría el informe anual de labores, así como el informe de fin de gestión al concluir su nombramiento.</p> <p>k) Definir la estructura organizacional de la Oficina e informar a la persona que ejerce la Rectoría.</p> <p>l) Participar en la Asamblea Colegiada Representativa y asesorar a la presidencia de dicho órgano.</p> <p>m) Asistir al Consejo de Rectoría ampliado cuando se le convoque.</p> <p>n) Otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa, en los casos que corresponda.</p> <p>ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</p> <p><u>o) Acoger o rechazar las peticiones de personas servidoras de la Universidad que soliciten ser representadas en causas judiciales por la Oficina Jurídica. El rechazo podrá darse por la constatación de un conflicto de interés entre la persona servidora solicitante y la Universidad, o porque se trata de una causa no derivada directamente del cumplimiento de las funciones de la persona servidora de la Institución, o cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer la defensa solicitada o cuando la persona interesada cuente con patrocinio legal privado.</u></p> <p><u>p) Determinar si hay conflicto de interés entre la persona servidora que requiera ser representada por la Oficina Jurídica en una causa judicial y la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p><u>Contra la decisión de la Dirección de la Oficina Jurídica de acoger o rechazar las peticiones de asistencia letrada, o bien, de declarar la existencia de un conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad, no cabe recurso alguno.</u></p>
	<p><u>Transitorio uno: La Oficina Jurídica podrá ejercer la representación de personas servidoras que enfrenten causas judiciales en relación con causas que sean notificadas después de que entre en vigencia la presente reforma.</u></p>
	<p><u>Transitorio dos¹: Como excepción a lo anterior, la Oficina Jurídica podrá ejercer el patrocinio legal de los directores y periodistas de los medios de comunicación sociales de la UCR que sean denunciados en el ejercicio de sus funciones con anterioridad a los dieciocho meses de haber entrado en vigencia la norma, previo acuerdo firmado entre la Oficina Jurídica y la o las personas solicitantes.</u></p>

1. Este transitorio dos lo incorporó la Comisión Especial en el Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024, en razón de que consideró de al momento de entrar en vigencia la norma, ya pueden existir denuncias presentadas.

10. La Comisión de Asuntos Jurídicos luego de analizar el caso y de llevar a cabo una evaluación de los reglamentos de otras instancias que ya cuentan con una habilitación para brindar esta asesoría legal definió importante incluir una adición al artículo 14 agregando un inciso o), y de incluir dos normas transitorias (transitorio 3 y transitorio 4).

11. Las adiciones que la Comisión de Asuntos Jurídicos consideró pertinente que deben incorporarse al *Reglamento de la Oficina Jurídica* (aparte de las incluidas en el Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024), se leerán de la siguiente manera:

Artículo 14. Funciones y responsabilidades del personal profesional en Derecho.

El personal profesional en Derecho tendrá las siguientes funciones:

(...)

o) Ejercer la representación judicial de los funcionarios docentes y administrativos que como consecuencia del desempeño de sus funciones sean denunciados en la vía jurisdiccional.

Normas transitorias:

Transitorio uno: (...).

Transitorio dos: (...).

Transitorio tres: La Rectoría deberá definir un presupuesto anual máximo para la contratación de servicios profesionales de personas abogadas externas y temporales para responder a aquellos casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de este Reglamento.

Transitorio cuatro: En el plazo de dos meses después de haber entrado en vigencia la modificación parcial de este reglamento la Oficina de Recursos Humanos deberá incorporar en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, una función adicional para el personal profesional en Derecho, que incluya la representación judicial del personal docente y administrativo que enfrenen causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

12. Mediante oficio CAJ-29-2024, del 18 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos, le consultó a la Oficina Jurídica acerca de las incorporaciones y respectivas justificaciones que pretendía adicionar en el reglamento de esa oficina, aparte de las que con anterioridad fueron avaladas por la Dirección de la Oficina Jurídica.

a) Se fundamenta en la importancia de delimitar a quienes les corresponde llevar a cabo el patrocinio legal de los funcionarios docentes y administrativos. Además, la

nueva función que se pretende adicionar al artículo 14 con un nuevo inciso o), debe estar incluida también en el manual descriptivo de puestos, según se desprende del criterio de la Procuraduría General de la República PGR-C-162-2022, del 9 de agosto de 2022.

b) Además, el transitorio uno (que se refiere a la entrada en vigencia de la norma), lo mismo que el transitorio dos (excepcionalidad a la aplicación de la norma), como ya se indicó con anterioridad fueron incluidos en el Dictamen CE-4-2024, del 25 de junio de 2024, no obstante, se consulta la redacción del siguiente texto:

Transitorio dos: Como excepción a lo anterior, la Oficina Jurídica podrá ejercer el patrocinio legal de los directores y periodistas de los medios de comunicación sociales de la UCR que sean denunciados en el ejercicio de sus funciones con anterioridad a los dieciocho meses de haber entrado en vigencia la norma, previo acuerdo firmado entre la Oficina Jurídica y la o las personas solicitantes.

Se fundamenta esta inclusión considerando que los directores y el cuerpo de periodistas de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica, puedan ejercer sus funciones en forma objetiva, ágil y veraz, pero sobre todo sin que se tenga ningún tipo de temor a ser denunciado y con el convencimiento de que si ocurre, tendrá el respaldo institucional en la vía jurisdiccional.

c) En la consulta a la Oficina Jurídica se remiten los siguientes textos para los transitorios tres y cuatro:

Transitorio tres: La Rectoría deberá definir un presupuesto anual máximo para la contratación de servicios profesionales de personas abogadas externas y temporales para responder a aquellos casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de este Reglamento.

Se fundamenta este transitorio considerando que la Rectoría debe definir un monto máximo anual que se incluya en el presupuesto institucional para la contratación de servicios profesionales temporales de personas abogadas para la atención de los casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica y así se pueda hacer operativa la modificación incluida en el Artículo 3 de esta reforma parcial reglamentaria.

Transitorio cuatro: En el plazo de dos meses después de haber entrado en vigencia la modificación parcial de este reglamento, la Oficina de Recursos Humanos deberá incorporar en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, una función adicional para el personal profesional en Derecho, que incluya la representación

judicial del personal docente y administrativo que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

Se fundamenta este transitorio considerando la importancia de delimitar a quienes les corresponde llevar a cabo el patrocinio legal de los funcionarios docentes y administrativos. Esta función que se va a delegar al personal profesional en Derecho de la Oficina Jurídica, debe estar incluida también en el manual descriptivo de puestos, según se desprende del criterio PGR-C-162-2022, del 9 de agosto de 2022, el cual entre otros aspectos relevantes expuso:

El primero de los requisitos para admitir la procedencia de que las Direcciones Jurídicas del sector público brinden defensa técnica a los trabajadores de la institución a la que pertenecen (requisito al que se ha hecho alusión de manera reiterada consiste en que haya una norma dentro del ordenamiento jurídico, aplicable a la institución respectiva, que admita esa posibilidad". En ese sentido, hemos indicado lo siguiente:

(...) en virtud del principio de legalidad al que se encuentra sometida la Administración Pública, no resulta procedente que los abogados de una institución o empresa pública, como parte del ejercicio de sus funciones, defiendan a los funcionarios de esa institución en causas penales, si no existe una norma jurídica que los habilite para tales efectos. (...) del análisis de la normativa aplicable no se desprende la existencia de ninguna norma jurídica que habilite a los abogados de esa Empresa para que defiendan en sede penal a sus funcionarios en ninguna circunstancia, por lo que, de conformidad con el principio de legalidad, dicha posibilidad se encontraría vedada, aunque se trate de denuncias penales interpuestas contra los servidores por actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

(...) la posibilidad de que los abogados de planta –en este caso, los funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos– tengan entre sus funciones ordinarias asumir la representación judicial o extrajudicial de algún empleado que se vea enfrentado a una acción legal de este tipo, debe estar sujeta a que el ordenamiento así lo disponga, en respeto del Principio de Legalidad.

También hemos sostenido que los Manuales Descriptivos de Puestos de los funcionarios encargados de brindar los servicios de representación en sede judicial deben reflejar la obligación de llevar a cabo esa labor.

Y en sus conclusiones establece:

1.- (...).

2.- *El requisito de una norma jurídica que contemple claramente la posibilidad de que los abogados de planta del Banco Nacional representen a los funcionarios de esa institución (y no solamente al Banco como tal) en los procesos judiciales entablados contra ellos, no obedece a un simple requerimiento formal, sino a la necesidad de que exista un acto de autoridad que establezca reglas precisas para la actuación administrativa, de manera tal que haya certeza sobre las circunstancias y las condiciones bajo las cuales se va a otorgar esa representación.*

Por lo anterior, además de incluir esta función claramente en el artículo 14 del Reglamento de la Oficina Jurídica es necesario la inclusión de un transitorio que deberá establecer un plazo para que la Oficina de Recursos Humanos incluya en el Manual Descriptivo de Puestos la función de llevar a cabo esta tarea por parte del personal profesional en Derecho de esta oficina.

13. La Oficina Jurídica en el oficio OJ-417-2024, del 28 de julio de 2024, atendió la consulta y expuso lo siguiente:

(...) me complace informarle que estoy completamente de acuerdo con el contenido de la Modificación Propuesta que se lee en la tabla comparativa entre la norma vigente y la norma proyectada. Estimo muy adecuado contemplar los condicionamientos presupuestarios que limitarían la contratación de servicios externos y la necesidad de que la Rectoría incluya en el presupuesto una partida destinada para tal fin.

Asimismo, comparto el criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos en cuanto a que la realidad institucional da sustento a la decisión de permitir -como excepción- la defensa de las personas que se desempeñan en los medios de comunicación institucional, aun en causas iniciadas antes de que se cumplan los dieciocho meses a partir de la entrada en vigencia de la reforma reglamentaria. También estimo adecuado que se fije un plazo para que la Oficina de Recursos Humanos incluya en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, la tarea de defender a los funcionarios y las funcionarias de la Universidad de Costa Rica, en los términos y con las condiciones que se establecen en la propuesta de reforma.

Por último, estimo que el proyecto de modificación parcial del Reglamento de la Oficina Jurídica se adecua a lo indicado por la Procuraduría General de la República en el Dictamen PGR-C-162-2022. A ello quiero agregar que más recientemente y en seguimiento del dictamen indicado, dicho Órgano Superior Consultivo Técnico-Jurídico de la Administración Pública emitió el Dictamen

PGRC-256-2023, en el que estima procedente que por vía reglamentaria se asigne a la dirección jurídica del ente consultante, la función de representar judicialmente a funcionarios de esa institución.

Así las cosas, con toda consideración y respeto le reitero que estoy completamente de acuerdo con la propuesta de reforma parcial al Reglamento de la Oficina Jurídica, tanto en lo que respecta a su articulado, como en lo que atañe a las disposiciones transitorias.

14. La Administración (Rectoría y la Oficina de Recursos Humanos) conocen la propuesta de reforma parcial reglamentaria que se pretende materializar, por lo que los trámites para incrementar con las plazas necesarias de profesionales en Derecho a la Oficina Jurídica están en curso.

ACUERDA

1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se publique en consulta a la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de modificación parcial al *Reglamento de la Oficina Jurídica*:

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica.</p> <p>La Oficina Jurídica brinda asesoría jurídica a las autoridades universitarias, abarca la atención de consultas escritas y la orientación de manera verbal, la elaboración de estudios jurídicos previa solicitud, la participación en comisiones institucionales y la capacitación a personas funcionarias y autoridades en temas jurídicos.</p> <p>También tiene a su cargo la gestión jurídico-administrativa, judicial y extrajudicial de los asuntos universitarios.</p> <p>Compete a la Oficina Jurídica la gestión notarial y registral en los casos que corresponda, así como aplicar los mecanismos de resolución alterna de conflictos en los asuntos que procedan conforme a la normativa institucional y nacional, tanto a escala administrativa como judicial, en este último caso siempre que se cuente con la aprobación previa por parte de quien ostente el puesto de rector o de rectora.</p>	<p>Artículo 3. Actividades principales de la Oficina Jurídica.</p> <p>(...).</p> <p><u>La Oficina Jurídica puede ejercer, también, la representación de las personas servidoras de la Universidad de Costa Rica que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo en esta institución, siempre y cuando no medie conflicto de interés entre la persona servidora y la Universidad de Costa Rica en el caso concreto. La persona servidora interesada en ser representada por la Oficina Jurídica, deberá solicitarlo por escrito a quien ejerza la Dirección de esta. Cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer esta representación y no haya conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad de Costa Rica, entonces se podrá someter a consideración de la Rectoría, la contratación de servicios profesionales externos, la cual atenderá la solicitud dependiendo del contenido presupuestario destinado a tales efectos.</u></p>

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica.</p> <p>Son funciones de la Oficina Jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Emitir el criterio jurídico y rendir los dictámenes que requieran las autoridades universitarias para orientar el ejercicio de sus funciones y facilitar la toma de decisiones. b) Atender todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga interés la Universidad, salvo aquellos casos en que la Rectoría, en consulta con la jefatura de la Oficina, considere necesario contratar servicios de abogacía externos, a partir de lo indicado en el artículo 40, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. c) Fungir como órgano contralor de legalidad y otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa. d) Dictaminar acerca de las implicaciones jurídicas de los proyectos de ley que a su consideración someta el Consejo Universitario. e) Dictaminar acerca de los proyectos de reglamento, de modificación estatutaria y, en general, de cualquier normativa que se someta a análisis jurídico. f) Dictaminar acerca de los convenios, acuerdos e instrumentos interinstitucionales en que sea parte la Universidad. g) Plantear las gestiones jurídico-administrativas que la Rectoría requiera para la defensa de los intereses de la Institución. h) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas al personal universitario, en asuntos de carácter jurídico, de conformidad con la planificación anual de labores. i) Efectuar el análisis de aspectos jurídicos que sean de interés institucional y promover los cambios que de ello resulten. j) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario. k) Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa. l) Atender la gestión notarial y registral en los casos que corresponda. m) Emitir criterio sobre las propuestas de resolución alterna de conflictos en los procesos administrativos cuando sea procedente y promover la homologación de los acuerdos conciliatorios a los que se arribe. 	<p>Artículo 4. Funciones de la Oficina Jurídica.</p> <p>Son funciones de la Oficina Jurídica:</p> <p>(...).</p>

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>n) Ejercer cualquier atribución o función relativa a su materia, no incluida en este reglamento, que le otorgue la normativa universitaria.</p>	<p><u>ñ) Ejercer la representación judicial de las personas servidoras de la Universidad de Costa Rica, en los términos indicados en el artículo 3 de este Reglamento.</u></p>
<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina Jurídica.</p> <p>b) Asesorar a las autoridades universitarias en materia de su competencia.</p> <p>c) Nombrar al personal profesional y administrativo que la Oficina requiera, de conformidad con los procedimientos y requerimientos vigentes.</p> <p>d) Conceder al personal de la Oficina licencias con o sin goce de salario, hasta por ocho días hábiles.</p> <p>e) Preparar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Oficina y sus modificaciones, y someterlos a la Rectoría para su conocimiento y trámite.</p> <p>f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Participar en las actividades de asesoría legal que convoque el Consejo Nacional de Rectores (Conare) o nombrar a quien ha de representarla.</p> <p>h) Planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>j) Presentar a la Rectoría el informe anual de labores, así como el informe de fin de gestión al concluir su nombramiento.</p> <p>k) Definir la estructura organizacional de la Oficina e informar a la persona que ejerce la Rectoría.</p> <p>l) Participar en la Asamblea Colegiada Representativa y asesorar a la presidencia de dicho órgano.</p> <p>m) Asistir al Consejo de Rectoría ampliado cuando se le convoque.</p>	<p>Artículo 10. Funciones de la jefatura.</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la jefatura de la Oficina Jurídica:</p> <p>(...).</p>

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>n) Otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa, en los casos que corresponda.</p> <p>ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</p>	<p>o) <u>Acoger o rechazar las peticiones de personas servidoras de la Universidad que soliciten ser representadas en causas judiciales por la Oficina Jurídica. El rechazo podrá darse por la constatación de un conflicto de interés entre la persona servidora solicitante y la Universidad, o porque se trata de una causa no derivada directamente del cumplimiento de las funciones de la persona servidora de la Institución, o cuando la Oficina Jurídica se vea imposibilitada para ejercer la defensa solicitada o cuando la persona interesada cuente con patrocinio legal privado.</u></p> <p>p) <u>Determinar si hay conflicto de interés entre la persona servidora que requiera ser representada por la Oficina Jurídica en una causa judicial y la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p><u>Contra la decisión de la Dirección de la Oficina Jurídica de acoger o rechazar las peticiones de asistencia letrada, o bien, de declarar la existencia de un conflicto de interés entre la persona solicitante y la Universidad, no cabe recurso alguno.</u></p>
<p>Artículo 14. Funciones y responsabilidades del personal profesional en Derecho.</p> <p>El personal profesional en Derecho tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Brindar asesoría a la Rectoría, al Consejo Universitario, a las Vicerrectorías y otras autoridades universitarias.</p> <p>b) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario, y participar en forma activa en las comisiones que la jefatura de la Oficina le encomiende.</p> <p>c) Preparar los dictámenes y criterios jurídicos escritos que se les soliciten.</p> <p>d) Analizar los proyectos de ley que remita el Consejo Universitario.</p> <p>e) Verificar los procedimientos de contratación administrativa que sometan las dependencias universitarias, y emitir el refrendo o aprobación interna respectiva cuando corresponda.</p> <p>f) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Institución en los procesos judiciales y administrativos por delegación de la persona que ejerza la Rectoría.</p> <p>g) Analizar el contenido de los convenios que la Institución suscribe con organismos nacionales e internacionales.</p>	<p>Artículo 14. Funciones y responsabilidades del personal profesional en Derecho.</p> <p>El personal profesional en Derecho tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...).</p>

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>h) Revisar los contratos de aquellos procesos de contratación administrativa que lo requieran.</p> <p>i) Preparar e impartir capacitaciones sobre temáticas jurídicas de interés institucional.</p> <p>j) Ejercer, cuando corresponda, el notariado institucional con sujeción a la normativa nacional vigente.</p> <p>k) Elaborar documentos en temas de relevancia jurídica institucional.</p> <p>l) Promover y aplicar los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos en aquellos procesos judiciales y extrajudiciales delegados por la persona que ejerza la Rectoría.</p> <p>m) Atender las consultas telefónicas y presenciales que planteen las autoridades universitarias.</p> <p>n) Rendir el informe anual individual de labores, de conformidad con los requerimientos que establezca la jefatura de la Oficina.</p> <p>ñ) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.</p>	<p><u>o) Ejercer la representación judicial de los funcionarios docentes y administrativos que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.</u></p>
	<p><u>Transitorio uno: La Oficina Jurídica podrá ejercer la representación de personas servidoras que enfrenten causas judiciales en relación con causas que sean notificadas después de que entre en vigencia la presente reforma.</u></p>
	<p><u>Transitorio dos: Como excepción a lo anterior, la Oficina Jurídica podrá ejercer el patrocinio legal de los directores y periodistas de los medios de comunicación sociales de la UCR que sean denunciados en el ejercicio de sus funciones con anterioridad a los dieciocho meses de haber entrado en vigencia la norma, previo acuerdo firmado entre la Oficina Jurídica y la persona solicitante.</u></p>
	<p><u>Transitorio tres: La Rectoría deberá definir un presupuesto anual máximo para la contratación de servicios profesionales de personas abogadas externas y temporales para responder a aquellos casos que no puedan ser atendidos por la Oficina Jurídica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de este Reglamento.</u></p>

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
	<u>Transitorio cuatro: En el plazo de dos meses después de haber entrado en vigencia la modificación parcial de este reglamento la Oficina de Recursos Humanos deberá incorporar en el manual descriptivo de puestos de la Oficina Jurídica, una función adicional para el personal profesional en Derecho, que incluya la representación judicial del personal docente y administrativo que enfrenten causas judiciales derivadas directamente del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.</u>

ACUERDO FIRME.

Nota del editor: Las observaciones a esta consulta deben hacerse mediante el siguiente enlace: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.